

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.</p>	<p>POC-05 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A LA POLÍTICA DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE SEGIPSA.</p>	<p>POC-05 Rev. 00</p>
---	--	----------------------------------

**REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DE SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.
(SEGIPSA)**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción.....	3
2	Objeto del canal de denuncias.....	3
3	Forma y condiciones de la comunicación de las denuncias	4
4	Principios rectores del funcionamiento del canal de denuncias.....	4
5	Tramitación de las denuncias.....	5
6	Tramitación de los expedientes	7
7	Resolución de los expedientes.....	9
8	Protección al denunciante	11
9	Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal ...	9
10	Información sobre el tratamiento de datos de datos de carácter personal de las personas interesadas.....	11
11	Modificación del presente Reglamento.....	13

Elaborado por:	Órgano de Cumplimiento Penal
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de la primera aprobación:	21 de diciembre de 2022
Fecha de la revisión:	
Responsable de la revisión:	
Responsable de la revisión:	

1 Introducción

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA) se esfuerza porque los principios rectores de su actividad mercantil se basen en una cultura ética.

Para fomentar esta cultura, SEGIPSA dispone de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa estructurado en distintos elementos tales como normas, políticas, procedimientos, sistemas de evaluación periódica, planes de formación y comunicación y desarrollo de labores de auditoría.

Además, SEGIPSA ha incorporado a estos elementos un Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de acuerdo con las exigencias del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que regula a través del citado artículo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y clarifica que los programas de cumplimiento normativo pueden tener eficacia de exención o atenuante de la responsabilidad criminal de la persona jurídica, siempre que contengan medidas de control eficaces para prevenir los hechos delictivos en la empresa.

Entre estas medidas a las que alude el artículo 31 bis del Código Penal, la norma establece *“la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención”*.

Por tanto, la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas, es uno de los elementos clave de los modelos de prevención.

SEGIPSA aprobó en el Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2016, el Procedimiento del Canal de Denuncia el cual se concibe como un mecanismo a disposición de las personas obligadas al cumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial de SEGIPSA (en adelante la/s persona/s interesada/s) para la comunicación de presuntas irregularidades o incumplimientos del propio Código así como de normas legales y otras internas de SEGIPSA (en adelante Irregularidad) que puedan ser indiciarias o constitutivas de delito.

2 Objeto del canal de denuncias

El Canal de Denuncias es un sistema de comunicación de información proporcionado por SEGIPSA a través del cual, las personas interesadas, puedan comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento, sobre la existencia de una posible irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas.

Se deberá observar el más estricto secreto sobre la identidad de denunciante y denunciado, cuando se tenga conocimiento de dichas identidades. Así mismo, el Canal ofrecerá la posibilidad de formular denuncias de manera anónima.

3 Forma y condiciones de la comunicación de las denuncias

Las personas interesadas podrán informar de una irregularidad o sospecha de irregularidades penales, a través del Canal de Denuncias. Su identidad no será compartida con otras personas distintos de los componentes del Órgano de Cumplimiento Penal, salvo según se indica más adelante, cuando para llevar a cabo las investigaciones o del resultado de las mismas sea necesario compartir y comunicar dichos datos con terceros o ponerlos a disposición de terceros en cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a las irregularidades denunciadas. En todo caso, los terceros que conozcan de los hechos denunciados deberán guardar la máxima confidencialidad sobre la identidad de la persona que denuncia una irregularidad, así como de la información misma.

Las personas interesadas deben tener en cuenta que la información que comuniquen a SEGIPSA a través del Canal de Denuncias puede provocar decisiones que afecten a otros, por tanto, las personas interesadas deben comunicar información que, según su conocimiento, sea veraz y correcta.

Las personas interesadas no serán sancionadas por presentar la denuncia de irregularidades de buena fe. Sin embargo, si conscientemente proporcionan información falsa o maliciosa, ello podrá dar lugar a una acción de naturaleza sancionadora o disciplinaria.

En relación con la denuncia comunicada, la persona interesada proporcionará la información que considere conveniente, si bien se recomienda que esta incluya al menos:

- Nombre, apellidos y puesto de todas las personas que pueda estar denunciando.
- Una descripción de la conducta cuestionable, incluyendo todos los detalles relevantes que conozca.

4 Principios rectores del funcionamiento del canal de denuncias

Las personas objeto de una denuncia, podrán ser oídas y tendrán derecho a, alegar lo que a su derecho convenga, en los plazos y formas establecidos en este Reglamento.

Toda la información que sea comunicada por la persona interesada y que no sea necesaria para la investigación de la irregularidad denunciada, será eliminada o archivada si es necesario.

SEGIPSA tomará las medidas de seguridad físicas, técnicas, organizativas y de cualquier naturaleza que sean adecuadas para garantizar la seguridad de la información y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Toda la información que forme parte de los expedientes tramitados a través del Canal de Denuncias (incluida la denuncia misma) será confidencial y sólo podrá ser revelada de forma limitada a las personas físicas o jurídicas que se requiera para llevar a cabo la

investigación, bajo compromiso de confidencialidad y deber de secreto tal y como queda regulado en el apartado 3 del presente Reglamento.

5 Tramitación de las denuncias

El Órgano de Cumplimiento Penal deberá dar curso a todas las denuncias que se reciban por el Canal de Denuncias.

El Órgano de Cumplimiento Penal se encargará de la tramitación de las denuncias según lo que se expone a continuación.

La tramitación completa del expediente, podrá tener una duración máxima de tres meses, a contar desde la fecha en que se envía el acuse de recibo. Dicho de plazo de tres meses podrá ser prorrogado, *en casos de especial complejidad*, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

A cada denuncia recibida se le asignará un número de identificación único de forma que, cualquier denuncia recibida genere un expediente.

En el plazo de siete días naturales desde la recepción de la denuncia, el Órgano de Cumplimiento Penal acusará recibo de la misma al denunciante.

Este acuse de recibo contendrá:

- El número de expediente asignado.
- La fecha de presentación de la denuncia.
- Si la denuncia es anónima o no, y en este segundo caso, la identificación de la persona denunciante.
- La irregularidad denunciada.
- Los hechos denunciados.

Una vez recibida la denuncia, y enviado el acuse de recibo, el Órgano de Cumplimiento Penal analizará su contenido valorando los indicios de infracción relatados y, en consecuencia, la conveniencia de una eventual investigación.

Si la identidad de la persona denunciante se conoce, y ello no pone en riesgo las investigaciones previas, el Órgano de Cumplimiento Penal podrá requerir a la persona que haya presentado la denuncia para que complemente o aclare la información transmitida, posibilitando el aportar la documentación que sea necesaria para acreditar la existencia de una conducta irregular.

En el plazo de un mes desde el envío del acuse de recibo, el Órgano de Cumplimiento Penal, deberá adoptar alguna de las siguientes decisiones, que constarán en el acta de la sesión correspondiente que se levante a tal efecto:

- A) Desestimación o rechazo de la denuncia o traslado a otras unidades. Este hecho deberá estar motivado por alguna de las siguientes cuestiones:

- La actuación objeto de denuncia no constituye,
 - (i) incumplimiento del sistema de buen gobierno corporativo
 - (ii) conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético, o
 - (ii) una acción delictiva que deba ser objeto de investigación interna.
- Traslado de la denuncia a las unidades responsables de su tramitación a la vista de la singularidad de su contenido, vinculado con alguno de los dos siguientes supuestos concretos:
- (i) En caso de presuntas irregularidades de carácter estrictamente laboral, a la Dirección de Recursos Humanos y Organización para su tramitación. Al finalizar el expediente, por esa dirección, se dará traslado de la resolución adoptada al Órgano de Cumplimiento Penal para su conocimiento y archivo.
 - (II) En caso de que el objeto de la denuncia mencione vulneraciones del Código Ético en lo relativo a acoso sexual o laboral, a la Comisión de Acoso para su tramitación. Al finalizar el expediente, se dará traslado de la resolución adoptada al Órgano de Cumplimiento Penal para su conocimiento y archivo.

B) En cualquier otro supuesto, ordenar el inicio del proceso de investigación.

El Órgano de Cumplimiento Penal comunicará a la persona denunciante tanto la desestimación o rechazo de la denuncia como su traslado a otras unidades. En caso de continuar con el proceso de investigación, no estará obligado a informar a la persona denunciante sobre el avance de las etapas de subsiguientes, si ello pudiera poner en riesgo el avance de las investigaciones o sus resultados.

Salvo que exista un mandato legal, administrativo o judicial, la información denunciada sólo podrá ser conocida por los miembros del Órgano de Cumplimiento Penal y por aquellas personas a quienes sea imprescindible involucrar en la investigación y (a) formen parte de cualquier departamento de SEGIPSA que se requiera para poder llevar a cabo la investigación; (b) terceros directamente relacionados con SEGIPSA tales como abogados, procuradores, notarios, terceros de confianza o entidades certificadoras, peritos, aseguradoras, investigadores privados u otros.

El Director de la Asesoría Jurídica podrá ser informado por el Órgano de Cumplimiento Penal sobre las Irregularidades denunciadas a los efectos de recabar su asesoramiento

El Órgano de Cumplimiento Penal valorará la necesidad de comunicar la información denunciada y otros datos resultantes de la investigación a los terceros mencionados y actuará en consecuencia.

En todos los casos, la revelación de la información a terceros requerirá previamente la suscripción de un compromiso de confidencialidad y no revelación de información, con los destinatarios de la información. Asimismo, será exigible la suscripción del citado compromiso de confidencialidad al personal de SEGIPSA que por razón de su cargo tenga conocimiento del expediente.

La información se alojará y conservará de acuerdo con los requerimientos legales que en esta materia resulten de aplicación en cada caso, por el Órgano de Cumplimiento Penal. Toda la información será almacenada por el Órgano de Cumplimiento Penal en los sistemas de información específicos para ello de SEGIPSA.

6 Tramitación de los expedientes

Abierta una investigación por una denuncia, el Órgano de Cumplimiento Penal designará a una persona como instructora encargada de llevar a cabo la investigación y tramitar el expediente, que podrá ser personal interno o externo de SEGIPSA. En el caso de que la persona instructora sea personal interno, deberá pertenecer al Órgano de Cumplimiento Penal.

En ambos casos la persona designada como instructora firmará un compromiso de confidencialidad y deber de sigilo.

Dicha persona instructora deberá actuar de acuerdo con los principios de independencia, imparcialidad y de forma profesional con la debida diligencia, e informará al Órgano de Cumplimiento Penal de todas sus actuaciones y avances del expediente, puntualmente.

En el caso de que la persona instructora sea personal interno, deberá pertenecer al Órgano de Cumplimiento Penal. Cuando la persona instructora sea externa a SEGIPSA, previamente al inicio de sus actividades, firmará con dicha entidad un contrato de prestación de servicios y encargo de tratamiento para poder acceder a los datos donde además se exija su compromiso de confidencialidad y deber de sigilo. La selección de dicha persona se llevará a cabo de conformidad a las exigencias establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, la persona instructora, con la autorización del Órgano de Cumplimiento Penal, podrá designar investigadores de dentro o fuera de la organización de SEGIPSA, teniendo en cuenta los conocimientos específicos que podrían ser necesarios para las investigaciones.

La persona instructora, en primer término, comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, para lo cual dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, y practicará cuantas diligencias estime necesarias. El personal de SEGIPSA tiene la obligación de colaborar con el instructor en la investigación, si bien su intervención y lo que en ella se manifieste tendrá carácter siempre carácter confidencial.

Si la denuncia se dirigiese contra alguna persona que forme parte del Órgano de Cumplimiento Penal, ésta no podrá participar en su tramitación ni en las investigaciones,

y por tanto será apartada del expediente, no siendo informada del avance de las investigaciones, hasta cierre del expediente cuando se adopte la resolución del mismo.

Si la denuncia se dirigiese contra una persona del Consejo de Administración de SEGIPSA, el Órgano de Cumplimiento Penal no informará a los componentes del citado Consejo de Administración del avance de las investigaciones, hasta cierre del expediente o cuando se adopte la resolución del mismo.

Cuando durante la tramitación del expediente, se ponga de manifiesto la posible necesidad de adopción de actuaciones legales, el instructor lo pondrá en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Penal y éste dará traslado en todo caso a los asesores legales de SEGIPSA a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso, sobre lo cual se habrá de informar al Órgano de Cumplimiento Penal.

Durante las investigaciones, la persona denunciada puede ser suspendida de sus funciones, cuando el Órgano de Cumplimiento Penal considere necesaria esta medida, previa adopción de las medidas pertinentes con el departamento de Recursos Humanos, así como otros departamentos que pudiera ser necesario.

Todas las personas que forman parte de la organización de SEGIPSA están obligadas a colaborar lealmente en cualquier investigación que sea abierta por la entidad.

La intervención de terceros tales como testigos y otros afectados, tendrá carácter estrictamente confidencial para lo cual, además, se exigirá un compromiso por su parte a esos efectos, cuando para su intervención sea necesario poner en su conocimiento el total o parte de la información que obra en el expediente.

A efectos de llevar a cabo el análisis y resolución del expediente, se practicarán cuantas diligencias se estimen necesarias para ello, incluida la audiencia de la persona denunciada, (salvo que la misma pusiera en riesgo las investigaciones) y siempre que sea posible, una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada en la que, dentro del respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados.

Del trámite de audiencia se elevará un acta por parte del instructor, indicando e identificando a todos los asistentes y las manifestaciones realizadas por cada uno y se dará traslado de la misma al Órgano de Cumplimiento Penal junto con el resto de expediente, toda vez se dé por concluido.

Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación que se lleve a cabo por SEGIPSA y/o terceros contratados para ello, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Las investigaciones se llevarán a cabo con prontitud y dentro de los plazos correspondientes. El resultado de las investigaciones será presentado por el Órgano de Cumplimiento Penal al Órgano Consejo de Administración de SEGIPSA.

7 Resolución de los expedientes

Al finalizar la investigación, el instructor designado, deberá elaborar un informe resumen en el que se contenga:

- Exposición objetiva sobre los hechos.
- Valoración de las pruebas practicadas a lo largo de la investigación (alegaciones de las partes, de los terceros entrevistados, prueba documental, evidencias en cualquier otro tipo de soporte...).
- Las conclusiones preliminares sobre las actuaciones.

Asimismo, podrá realizar una calificación sobre el comportamiento denunciado e investigado con el fin de determinar si el mismo tiene naturaleza delictiva.

El Órgano de Cumplimiento Penal recibirá el expediente y resolverá justificadamente lo que proceda sobre el mismo. A estos efectos podrá acordar:

- El archivo de la denuncia, dejando constancia de la causa.
- En el caso de confirmarse los indicios del comportamiento presumiblemente delictivo, dar traslado de las actuaciones al Consejo de Administración a efectos de acordar el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso. Asimismo, en estos casos, pondrá los hechos en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos a fin de aplicar al autor de la conducta las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.
- En el supuesto de que la resolución confirme los indicios del comportamiento presumiblemente delictivo, y estos recaigan sobre un colaborador de SEGIPSA, dar traslado a la Presidencia de SEGIPSA para que se tomen las medidas contractuales oportunas.

8 Protección al denunciante

El Canal de Denuncias se ha diseñado para que el denunciante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con las garantías suficientes. En este sentido, si el denunciante opta libremente por no ocultar su identidad, el informe de resolución de la denuncia procurará no hacer referencia a la identidad del denunciante ni de las partes implicadas, en aras a garantizar la debida confidencialidad.

Si el nombre del denunciante trascendiese públicamente, por cualquier motivo, cuando se trate de un empleado, se informará al área de Recursos Humanos de SEGIPSA, al objeto de que realice un seguimiento de la estabilidad laboral de este empleado, concediéndole, si se estima conveniente, un traslado de su actual puesto de trabajo.

SEGIPSA no adoptará medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una comunicación o denuncia por cualesquiera de estos canales, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

Cualquier acción contra el empleado denunciante que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia por efectuar una denuncia tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

9 Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal

SEGIPSA se obliga al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que reciba a través del Canal de Denuncias o cualesquiera otros medios, habilitados específicamente o no para la comunicación de Irregularidades, tal como teléfono, correo electrónico o comunicación postal.

A tales efectos SEGIPSA se obliga al cumplimiento de los principios normativos establecidos en el RGPD y la LOPDGDD y a tratar todos los datos personales de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este reglamento, adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, incluyendo la habilitación de un sistema de gestión y notificación de brechas e incidencias de seguridad.

El acceso a los datos contenidos en el Canal de Denuncias, así como en cualquier sistema de tratamiento de los datos personales que se reciba como consecuencia de la comunicación de una Irregularidad, queda limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de SEGIPSA, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los terceros encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto.

No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Sin perjuicio de la notificación a las autoridades competentes de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, SEGIPSA solo comunicará la información al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos, cuando pudiera procederse a la

adopción de medidas disciplinarias contra la persona denunciada que forma parte de la plantilla laboral de SEGIPSA o que haya cometido la Irregularidad.

SEGIPSA adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada a través de los sistemas y Canal de Denuncias, especialmente de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de SEGIPSA, en caso de que se hubiera identificado.

Los datos de quien formule la comunicación y de las personas denunciadas o referidas en la comunicación de la Irregularidad a través del canal de denuncias, se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, SEGIPSA procederá a la supresión de los datos del Canal de Denuncias, salvo en aquellos casos en que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.

Las denuncias a las que SEGIPSA no haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Transcurrido el plazo de tres meses, los datos podrán seguir siendo tratados, por el Órgano de Cumplimiento Penal para llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio canal o sistema de información de denuncias internas.

10 Información sobre el tratamiento de datos de datos de carácter personal de las personas interesadas

El canal de denuncias de SEGIPSA admite la comunicación de denuncias anónimas relacionadas con la comisión de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general aplicable, al Código de Conducta y Ética Empresarial de SEGIPSA, valores, políticas y otras normas de SEGIPSA o en su caso a la legalidad vigente.

Si bien, la persona denunciante podrá identificarse y además, proporcionar datos personales en relación con los hechos objeto de denuncia en relación con lo cual y de acuerdo con lo establecido en el RGPD y LOPDGDD, a continuación, las personas interesadas son informadas del alcance del tratamiento de los datos personales relacionados con las personas denunciantes y denunciadas a través del Canal de Denuncias de SEGIPSA:

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA), con domicilio social en José Abascal n.º 4- 3ª planta-28003 Madrid y dirección electrónica de contacto protecciondedatos@segipsa.es

Dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de SEGIPSA: protecciondedatos@segipsa.es

Categoría de datos objeto de tratamiento y origen de los mismos: Los datos objeto de tratamiento son aquellos que las personas denunciantes comuniquen a través del Canal de Denuncias u otros medios de comunicación (hayan sido habilitados o no al efecto de la comunicación de denuncias, tal como teléfonos, correo electrónico o cartas postales), así como los datos personales incluidos en los archivos y documentos que se adjunten a la comunicación de la Irregularidad (sea cual sea el canal utilizado) y también los datos resultantes de las investigaciones que al efecto se realicen por el Órgano de Cumplimiento Penal en la tramitación de la denuncia según lo establecido en el presente Reglamento.

Necesidad del tratamiento: La comunicación y el tratamiento de los datos personales de forma veraz es un requisito necesario para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 bis del Código Penal en relación con la Prevención de la Comisión de Delitos, quedando por tanto la persona interesada informada de que serán de aplicación las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico en caso en que la información no sea completa o veraz.

Base jurídica y fines del tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales, los datos personales contenidos en las denuncias y comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, así como los expedientes que pudieran en su caso derivar de estas, durante el periodo legal de conservación, son tratados con la finalidad de control y prevención de la comisión de delitos en SEGIPSA, lo cual incluye los siguientes fines:

Decidir sobre la procedencia de iniciar o no una investigación sobre los hechos denunciados, con el fin de prevenir, evitar o reaccionar frente a la comisión de acciones éticamente reprochables, irregulares y/o delictivas de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta y Ética Empresarial de SEGIPSA, sus políticas y normas legales aplicables a los hechos.

En su caso, llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados.

En caso en que la investigación no proceda, el archivo de la denuncia.

Dar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de SEGIPSA.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales, cuando corresponda relación contractual (laboral o mercantil) y en su caso, en el interés público para la prevención y denuncia de actos delictivos, los datos personales podrán ser comunicados a organizaciones o personas directamente relacionadas con SEGIPSA como abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos y terceros de confianza, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, entidades aseguradoras y auditores, así como a las Autoridades y Administraciones Públicas competentes por razón de la materia como Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además, otros terceros podrán acceder y tratar los datos por encargo de SEGIPSA para la prestación de servicios en cualquier fase del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos no serán objeto de transferencia internacional.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán en el sistema o Canal de Denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia o no de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados salvo aquellos casos en que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de Prevención de la Comisión de Delitos adoptado por SEGIPSA. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a la supresión de los datos del sistema de denuncias, manteniéndose el tratamiento por el órgano de SEGIPSA al que corresponda la investigación de los hechos denunciados. A tales efectos, los datos personales se conservarán durante los plazos legales previstos para dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades de SEGIPSA así como para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de Prevención de la Comisión de Delitos de SEGIPSA.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío a SEGIPSA de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: José Abascal n.º 4- 3ª planta - 28003 Madrid
Dirección electrónica de contacto protecciondedatos@segipsa.es

SEGIPSA podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejercita el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Derecho de reclamación: La persona interesada puede ejercitar su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, 901 100 099 - 912 663 517 (www.agpd.es), en particular, si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de SEGIPSA en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SEGIPSA a través de protecciondedatos@segipsa.es

11 Modificación del presente Reglamento

La modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por acuerdo del Órgano de Administración de SEGIPSA previa consulta/propuesta del Órgano de Cumplimiento Penal.

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN EFECTUADA
00		Edición original

ANEXO I. DEFINICIONES

A los efectos de este Procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937, se detallan los siguientes conceptos:

- Información sobre infracciones: la información, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que trabaje o haya trabajado el denunciante o en otra organización con la que el denunciante esté o haya estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones.
- Denuncia: la comunicación verbal o por escrito de la información sobre infracciones.
- Denuncia interna: la comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones dentro de una entidad jurídica de los sectores privado o público.
- Denuncia externa: la comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones ante las autoridades competentes.
- Revelación pública: la puesta a disposición del público de información sobre infracciones.
- Denunciante: una persona física que comunica o revela públicamente información sobre infracciones obtenida en el contexto de actividades laborales.
- Facilitador: una persona física que asiste a un denunciante en el proceso de denuncia en un contexto laboral, y cuya asistencia debe ser confidencial.
- Contexto laboral: las actividades de trabajo presentes o pasadas en el sector público o privado a través de las cuales, con independencia de la naturaleza de dichas actividades, las personas pueden obtener información sobre infracciones y en el que estas personas podrían sufrir represalias si comunicasen dicha información.
- Persona afectada: una persona física o jurídica a la que se haga referencia en la denuncia o revelación pública como la persona a la que se atribuye la infracción o con la que se asocia la infracción.
- Represalia: toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al denunciante.
- Seguimiento: toda acción emprendida por el destinatario de una denuncia o cualquier autoridad competente a fin de valorar la exactitud de las alegaciones hechas en la denuncia y, en su caso, de resolver la infracción denunciada incluso a través de medidas


como investigaciones, acciones judiciales, acciones de recuperación de fondos o el archivo del procedimiento.

- Respuesta: la información facilitada a los denunciantes sobre las medidas previstas o adoptadas para seguir su denuncia y sobre los motivos de tal seguimiento.
- Autoridad competente: toda autoridad nacional designada para recibir denuncias y para dar respuesta a los denunciantes, y/o designada para desempeñar las funciones previstas en la presente Directiva, en particular en lo que respecta al seguimiento.

ANEXO II. FORMATOS


- FOC-05-00: FORMULARIO DENUNCIAS
- FOC-05-01: FORMULARIO DENUNCIAS ANÓNIMAS
- FOC-05-02: INFORME INICIAL
- FOC-05-03: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
- FOC-05-04: INFORME FINAL DEL COMPLIANCE OFFICER
- FOC-05-05: INFORME FINAL DEL ÓRGANO DECISOR

FOC-05-00: FORMULARIO DENUNCIAS

 <p>Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio</p>	<p>FOC-05-00</p> <p>FORMULARIO DENUNCIAS</p>	<p>FOC-05-00 Rev: 0</p>
---	--	--------------------------------


Nº de denuncia	
Fecha de la denuncia	
Vía de comunicación elegida	
Nombre del denunciante	
Apellidos del denunciante	
Dirección del denunciante	
Correo electrónico del denunciante	
Nº de teléfono del denunciante	
Vinculación con la SEGIPSA del denunciante	
Hecho infractor que se denuncia (se recomienda detallar los hechos y las fechas de la forma más clara posible, así como la identificación de las personas interviene en los mismos).	
Detalle de las posibles pruebas de las que se dispongan con relación a los hechos denunciados, así como aportación de dichas pruebas, en caso de ser posible.	

FOC-05-01: FORMULARIO DENUNCIAS ANÓNIMAS

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio</p>	<p>FOC-05-01</p> <p>FORMULARIO DENUNCIAS ANÓNIMAS</p>	<p>FOC-05-01</p> <p>Rev: 0</p>
---	---	--


Nº de denuncia	
Fecha de la denuncia	
Vía de comunicación elegida	
Datos de comunicación del denunciante (teléfono, correo electrónico, etc...)	
Hecho infractor que se denuncia (se recomienda detallar los hechos y las fechas de la forma más clara posible, así como la identificación de las personas interviene en los mismos)	
Detalle de las posibles pruebas de las que se dispongan con relación a los hechos denunciados, así como aportación de dichas pruebas, en caso de ser posible	

FOC-05-02: INFORME INICIAL

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio</p>	<p>FOC-05-02</p> <p>INFORME INICIAL</p>	<p>FOC-05-02</p> <p>Rev: 0</p>
---	---	--

Nº de denuncia:	
Tipo de denuncia:	CONFIDENCIAL / ANÓNIMA
Fecha:	
Hora:	
Vía de comunicación elegida para comunicar la denuncia:	
Persona que ha recibido la denuncia:	
Trámite que se va a seguir:	
Materia sobre la que versa la denuncia describiendo el supuesto hecho infractor:	
Medios probatorios aportados por el denunciante:	
Personas identificadas como presuntamente involucradas en los hechos denunciados y área o departamento en el que desempeñan sus funciones:	
Firma de la persona que ha recibido la denuncia:	


FOC-05-03: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.</p>	<p>FOC-05-03</p> <p>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FOC-05-03</p> <p>Rev: 0</p>
--	--	--

Nº de denuncia:	
Estrategia utilizada (encargado de gestionar la investigación)	<p>A. INVESTIGADOR</p> <p>B. ÓRGANO DECISOR</p> <p>C. DEPARTAMENTO ESPECIFICO (Con la aprobación del órgano decisor)</p> <p>D. EQUIPO EXTERNO</p>
Legislación/procedimientos/normativa afectados por la infracción:	
Documentación relevante para la investigación:	
Medidas cautelares:	
Entrevista con el denunciante:	<p>Fecha de la entrevista:</p> <p>Personal que ha realizado la entrevista:</p> <p>Personal entrevistado:</p>
Entrevista con terceras personas que pudieran tener relación con la denuncia o con el denunciado:	<p>Fecha de la entrevista:</p> <p>Personal que ha realizado la entrevista:</p> <p>Personal entrevistado:</p>
	Fecha de la entrevista:

Entrevista con el denunciado:	Personal que ha realizado la entrevista: Personal entrevistado:
Trámite de audiencia:	Fecha: Personal que ha acudido a tal trámite:
Medidas de vigilancia: SI / NO	En el caso de que se hayan adoptado: - Motivo por el cual se han adoptado: - Medidas adoptadas:


FOC-05-04: INFORME FINAL DEL COMPLIANCE OFFICER

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio</p>	<p>FOC-05-04</p> <p>INFORME FINAL DEL COMPLIANCE OFFICER</p>	<p>FOC-05-04</p> <p>Rev: 0</p>
---	--	--

Nº de denuncia:	
Fecha en la que ocurrió en el hecho constitutivo de infracción:	
Fecha en la que termino la investigación:	
Fecha en la que se emite el informe:	
Lugar de la infracción:	
Circunstancias en las que tuvo lugar la infracción:	
Normativa que ha sido infringida:	
Propuesta del Compliance Officer al Órgano decisor sobre la estrategia que se debe seguir para llevar a cabo la investigación:	<p>E. INVESTIGADOR INTERNO</p> <p>F. ÓRGANO DECISOR</p> <p>G. DEPARTAMENTO ESPECIFICO (Con la aprobación del órgano decisor)</p> <p>H. EQUIPO EXTERNO</p>
Relación de los hechos:	

Descubrimientos y método (entrevista, información facilitada por el denunciante, trámite de audiencia...)	
Conclusiones y valoración de los hechos:	-
Decisión final del Compliance Officer que se propone al Órgano decisor:	<p>A. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>B. DELITO/ SANCIÓN (en este caso, explicar la sanción/ sanciones que se han impuesto)</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>

FOC-05-05: INFORME FINAL DEL ÓRGANO DECISOR

 <p>SEGIPSA Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio</p>	<p>FOC-05-05</p> <p>INFORME FINAL DEL ÓRGANO DECISOR</p>	<p>FOC-05-05</p> <p>Rev: 0</p>
---	--	--

Nº de denuncia:	
Fecha en la que ocurrió en el hecho constitutivo de infracción:	
Fecha en la que termino la investigación:	
Fecha en la que se emite el informe:	
Propuesta realizada por el Compliance Officer sobre la estrategia que se debe seguir para llevar a cabo la investigación:	<p>I. INVESTIGADOR INTERNO</p> <p>J. ÓRGANO DECISOR</p> <p>K. DEPARTAMENTO ESPECIFICO (Con la aprobación del órgano decisor)</p> <p>L. EQUIPO EXTERNO</p>
Conclusión y valoración de los hechos por el Órgano decisor:	
Normativa que ha sido infringida:	
Decisión final del Órgano decisor:	<p>C. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>D. DELITO/ SANCIÓN (en este caso, explicar la sanción/ sanciones que se han impuesto)</p>

	- - -
--	-------------